



En quarillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHO-CIENTOS Y SIETE.

Unia Feb. 15 de 1806

Excmo. Sr.

Remite al
Sr. D. Domingo
Ome para
admirar
val. unia ala
sup. de la
de pormenor

Maia Infa. Franches Moreno Esclava de D. Luis
Normante. Fuera a las Die de N.E. con el Mayor
rendimiento. Lase y Dice q. son q. de cuenta. Once
del Coa. de ferreo como a uno de los once del dia. Enyo
ala. Duplicante. el Excmo. D. Luis de la Casa de su
hermano. Linaica Corralo a quien de la firma. entre-
gada. Con la franquicia y calidad de q. la manubria
en la poder en comas. uno amo. p. la. Subdicante.
Nota. Duplicante. el q. la. Subdicante. de la Casa de
su hermano. Linaica Corralo. Excmo. Mando
acer. Encapadas. p. la. Excmo. Duplicante. en la fa-
milia. del. Linaica Corralo. Duplicante. y p. q. ha Co-
pado. q. la. ba. abiendo. fuera de esta ciudad. y no ha
diendo. Comando de merito. alguno. p. q. se se. Excmo.
en. esta. figura. Con una. Linaica Corralo. Ignorante. q.
no. tiene. la. dignidad. de. Notulase. Esclava. de. D. Luis
Normante. Duplicante. al. Excmo. Patrocinio. de. N.E. p.
q. de. Linaica. mandan. de. alguna. el. citado. D. Luis
de. Inferior. Duplicante. alguno. y de. enagenancia. fue-
na. de. esta. ciudad. base. de. la. Linaica. de. alguna.
fianza. de. Linaica. Linaica. mediante. lo
qual.
Linaica. Duplicante. de. la. decencia. y mandan.



CA-101
CAI 149
DOL 2705
f 2

sin proceder a ningún castigo alguno. M. Enajenar
la suerte de esta ciudad poniéndola en libertad bajo
de la fianza q. tiene p. f. c. d. p. f. sea así de Justicia
q. p. d. y Excmo. Alcaide con Alcaide de la Grandeza
R. E.

Maria Inés de la Cruz

Por V. M. bido el Sup. Dec. R. S. Excmo.
en su consecuencia el Alcaide de mi jurisdicción
parará inmediatamente a la Paradenia en
la casada del Puente, y a su Administración.
O Mayordomo en ausencia del Dueño exa-
minará a que conteste p. q. y de que Orden
Judicial se haya en ella la Esclava que se
expresa en este V. M. y Resultando
esta solo p. su amo, poniéndose
dilig. que lo acredite la pondrá en
libertad, citando a uno y a otro com-
parecer en mi Jurisdicción, sin embar-
go en ferribos y feriados. Lima y Fe-
brero 16 de 1806.

D. M. E.

D.

En Lima y Febrero diez y seis de 1806

Ocho uenos seis En cumplimiento de lo manda-
do para Liba Canadexia sola basada al
Puente a efecto de saber si que orden se ha
haba para la negra Josefa Normanten
y me expuso el Administrador D. Jose
Ayres lo estaba de orden de D. Luis Nor-
manten, el que expresaba sea su legiti-
mo Amo, asiendome lo Contrax p. el
libro diario que lleban en la citada Casa
Canadexia sin que haya havido orden
Judicial. Y para que conste pongo la
presente en Lima y Feb.º diez y seis de
mil ocho cientos de iv =

Yo Ayres

Juan de Cebilla
Recd.

Inmediatam. no fiquen a bize saber lo
contenido en el auto de en frente al cita-
do Administrador, el q.º contraxido en su
contenido me expuso a la Sierra y sin
mo doy fe =

Ayres

Cebilla

Incontinente cito para lo que se man-
da en el auto anterior a Josefa Pa-
mixa en su persona doy fe =

Cebilla



En quartillo.

SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Segundam. lize una Citacion como la anterior a M. Sr. D. N. de la Torre con persona na voy fe=

Abella